

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

Por la cual se adiciona un párrafo a los artículos 8 y 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y en los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, proferida por el Director General, reglamentó los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario, relacionados con la definición de Beneficiario Final y el Registro Único de Beneficiarios Finales

Que el artículo 8 de la Resolución 000164 del 27 diciembre de 2021, estableció el contenido del Registro Único de Beneficiarios Finales -RUB, señalando la información que los obligados a reportar información en dicho registro deben indicar respecto de cada uno de sus beneficiarios finales, según el caso.

Que se requiere precisar el término durante el cual una sucesión ilíquida mantiene el carácter de beneficiario final, razón por la cual se hace necesario adicionar un párrafo al artículo 8 de la resolución mencionada.

Que el artículo 10 de la Resolución 000164 del 27 diciembre de 2021, modificada por las resoluciones 000037 del 17 de marzo de 2022 y 001240 del 28 de septiembre de 2022, establece la oportunidad para suministrar la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales -RUB de manera electrónica, a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que como resultado del proceso de divulgación de la obligación de informar beneficiarios finales adelantado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, se evidenció que las Juntas de Acción Comunal enfrentan múltiples dificultades tales como la falta de capacitación, bajos niveles de uso de herramientas tecnológicas, inconvenientes asociados a la conectividad, desconocimiento y desactualización de la normatividad fiscal, entre otros; Razón por la cual se requiere otorgarles un plazo adicional para el cumplimiento de la obligación de informar los beneficiarios finales, en el entretanto, la entidad continuará realizando las campañas de capacitación y facilitación para el debido cumplimiento de esta obligación.

Que en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 32 de la Resolución No. 0000091 de 2021, el proyecto de Resolución fue publicado del 15 de junio al 24 de junio 2023 en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para comentarios y observaciones.

*Continuación de la Resolución “Por la cual se adiciona un párrafo a los artículos 8 y 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Adición del párrafo 3 al artículo 8 de la Resolución 000164 de 2021.**  
Adiciónese el párrafo 3 al artículo 8 de la Resolución 000164 de 2021, el cual quedará así:

“**Parágrafo 3.** Cuando el beneficiario final identificado haya fallecido o fallezca teniendo esa calidad, la información señalada en el presente artículo deberá corresponder a los datos de este. Una vez expedida la escritura de liquidación de la sucesión, se deberá adelantar la actualización del Registro Único de Beneficiarios Finales –RUB de acuerdo con el artículo 11 de esta resolución.”

**Artículo 2. Adición de un párrafo al artículo 10 de la Resolución 000164 de 2021.**  
Adiciónese un párrafo al artículo 10 de la Resolución 000164 de 2021, el cual quedará así:

“**Parágrafo.** Las Juntas de Acción Comunal reconocidas en los términos señalados en los artículos 64 de la Ley 743 de 2002 y 143 de la Ley 136 de 1994, constituidas al 31 de mayo de 2024, deberán efectuar el suministro inicial de la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales -RUB a través de los sistemas informáticos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, a más tardar el 31 de julio de 2024, proporcionando la información correspondiente a la fecha en que se efectúa el suministro de la información. Las constituidas a partir del 1° de junio de 2024, deberán hacerlo a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT.”

**Artículo 3. Publicación.** Publicar la presente Resolución de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ**  
Director General

Proyectó: Juan Guillermo Caicedo Useche - Subdirección de Administración del RUT  
Revisó: Adriana Del Pilar Solano Cantor – Subdirectora de Administración del RUT  
Hernando Gallo Bernal - Dirección de Gestión de Impuestos  
Aprobó: Cecilia Rico Torres - Directora de Gestión de Impuestos  
Gustavo Alfredo Peralta Figueredo - Director de Gestión Jurídica

|                                                                                                                                  |                                                       |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
| <br><small>POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA</small> | <b>Memoria Justificativa<br/>Expedición Normativa</b> | <b>FT-PEC-2289</b> |
| <b>PROCESO: Planeación, Estrategia y Control</b>                                                                                 |                                                       | <b>VERSIÓN 4</b>   |

|                                                      |                                                                                                               |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Dirección de Gestión que promueve el proyecto</b> | <i>Dirección de Gestión de Impuestos</i>                                                                      |
| <b>Fecha (dd/mm/aa):</b>                             | 14/06/2023                                                                                                    |
| <b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>               | Por la cual se adiciona un párrafo a los artículos 8 y 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021 |

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Resolución 164 de 2021 entró en vigencia a partir del 15 de enero de 2022 y a partir de allí se han empezado a recibir reportes, pero también inquietudes y consultas reiteradas sobre cómo se debe suministrar la información cuando en el procedimiento de identificación del Beneficiario Final se observa que alguno de ellos es una persona fallecida de la cual no ha finalizado el proceso de liquidación de la sucesión, por lo que se hace necesario, para claridad y certeza de los obligados, incluir la precisión en la normativa.

De igual forma, en el proceso de divulgación de la obligación de informar beneficiarios finales adelantado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se evidenció que las Juntas de Acción Comunal enfrentan múltiples dificultades tales como la falta de capacitación, bajos niveles de uso de herramientas tecnológicas, inconvenientes asociados a la conectividad, desconocimiento y desactualización de la normatividad fiscal, entre otros.

De acuerdo con información obtenida del Servicio informático del Registro Único Tributario, se tiene que al mes de abril de 2023 hay inscritas 55.976 Juntas de Acción Comunal, muchas de las cuales se encuentran ubicadas en zonas rurales y en territorios donde el acceso a las herramientas tecnológicas y al internet es limitado. Lo anterior, aunado a las demás situaciones enunciadas anteriormente, dificulta para este grupo de obligados la realización del reporte inicial dentro de la oportunidad establecida. Dadas las condiciones particulares de las Juntas de Acción Comunal, se tiene prevista la continuación del ejercicio de divulgación de la obligación con este sector de la sociedad, acompasado con actividades de acompañamiento y facilitación para el debido cumplimiento de esta obligación.

Por lo tanto, se requiere incorporar estas modificaciones a La Resolución 000164 de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Usuarios externos obligados a cumplir con el suministro de información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB, es decir personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica.

## 3. VIABILIDAD JURÍDICA

*(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)*

|                                                                                   |                                                       |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
|  | <b>Memoria Justificativa<br/>Expedición Normativa</b> | <b>FT-PEC-2289</b> |
| <b>PROCESO: Planeación, Estrategia y Control</b>                                  |                                                       | <b>VERSIÓN 4</b>   |

### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La norma que otorga la competencia se encuentra contenida en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, relacionada con las funciones de la Dirección General para Impartir instrucciones de carácter general en materia tributaria, aduanera, de comercio exterior y de control cambiario, en lo de competencia de la DIAN; y en los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario.

### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

En el proyecto de resolución se desarrollan los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario, en lo relacionado con el suministro de información en el Registro Único de Beneficiarios Finales RUB. Las normas se encuentran vigentes.

### 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se adiciona un Parágrafo a los artículos 8 y 10 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021

### 3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

### 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

#### 4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

*(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)*

El proyecto no genera ningún impacto económico.

#### 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

*(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)*

El proyecto no representa erogación de recursos adicionales al erario público.

#### 6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

*(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)*

La expedición de esta resolución no genera impacto de índole medioambiental, ni sobre el patrimonio cultural de la Nación, razón por la cual no aplica este criterio.

#### 7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos) N/A

#### 8. SEGURIDAD JURÍDICA (Si dentro del año inmediatamente anterior ya se había regulado la misma materia, indicar mediante que disposiciones) N/A

|                                                                                                                                  |                                                       |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
| <br><small>POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA</small> | <b>Memoria Justificativa<br/>Expedición Normativa</b> | <b>FT-PEC-2289</b> |
| <b>PROCESO: Planeación, Estrategia y Control</b>                                                                                 |                                                       | <b>VERSIÓN 4</b>   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| <b>9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015</b><br><br>Si <u>  X  </u> NO <u>      </u>                                                                                                                       |                                                                                 |
| <b>10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN</b>                                                                                                                                                               |                                                                                 |
| <b>11. Publicidad.</b> (Indique la fecha y medio de publicación del proyecto de resolución, en caso que el término de publicación sea menor al indicado en la disposición reglamentaria, justificarlo)                                                                   |                                                                                 |
| <b>ANEXOS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                 |
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria<br><i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>                                                                              | <i>(Marque con una x)</i><br>SI <u>      </u> NO <u>      </u> NA <u>      </u> |
| Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:                                                                                                                   | <i>(Marque con una x)</i><br>SI <u>      </u> NO <u>      </u> NA <u>      </u> |
| Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)<br><br>Identifique la entidad:<br><i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>                            | <i>(Marque con una x)</i><br>SI <u>      </u> NO <u>  X  </u> NA <u>      </u>  |
| Informe de observaciones y respuestas<br><i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>                                                                                          | <i>(Marque con una x)</i><br>SI <u>      </u> NO <u>      </u> NA <u>      </u> |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere)<br><i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>                                                             | <i>(Marque con una x)</i><br>SI <u>      </u> NO <u>      </u> NA <u>  X  </u>  |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública<br><i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>                                                                                                      | <i>(Marque con una x)</i><br>SI <u>      </u> NO <u>      </u> NA <u>  X  </u>  |
| Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)<br><i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i> | <i>(Marque con una x)</i><br>SI <u>      </u> NO <u>      </u> NA <u>  X  </u>  |
| Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa (Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal)                                                                                                                                                                 | <i>(Marque con una x)</i><br>SI <u>      </u> NO <u>      </u> NA <u>  X  </u>  |
| Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información (Si el proyecto incluye temas relacionados con tratamiento de datos personales o información reservada)                                                                                                | <i>(Marque con una x)</i><br>SI <u>      </u> NO <u>      </u> NA <u>  X  </u>  |
| Otros anexos. (describirlo en caso de existir)                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                 |

|                                                                                                                                  |                                                       |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
| <br><small>POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA</small> | <b>Memoria Justificativa<br/>Expedición Normativa</b> | <b>FT-PEC-2289</b> |
| <b>PROCESO: Planeación, Estrategia y Control</b>                                                                                 |                                                       | <b>VERSIÓN 4</b>   |

|           | Funcionario                       | Dependencia                            |
|-----------|-----------------------------------|----------------------------------------|
| Proyectó: | Adriana del Pilar Solano Cantor   | Subdirección de Administración del RUT |
| Revisó:   | Cecilia Rico Torres               | Directora de Gestión de Impuestos      |
| Aprobó:   | Gustavo Alfredo Peralta Figueredo | Director de Gestión Jurídica           |